



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE MODIFICA LA ORDEN DSA/1029/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN PARA EL PERÍODO 2021-2027 LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO “ERASMUS+”, CAPÍTULO DE JUVENTUD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que modifica la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del programa europeo “Erasmus+”, capítulo de Juventud.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Juventud e Infancia.

A través del mismo se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, a través del siguiente buzón de correo electrónico: subdireccioninjuve@injuve.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

- **Antecedentes de la norma.**



El Programa “Erasmus+” ha sido aprobado por el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013. El programa se aplicará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027. El Programa abarca los ámbitos de la educación escolar, formación profesional, educación superior, educación de adultos, juventud y deportes. En el citado Reglamento, se establece que, para la implementación del Programa en cada país participante, se designarán una o varias Agencias Nacionales.

La Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Erasmus+", capítulo de Juventud, estableció las bases que regulen la concesión de subvenciones durante el periodo 2021-2027 para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa europeo «Erasmus+». Posteriormente, la Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre opera algunos cambios en su articulado motivados por la ampliación de las actividades del Programa «Erasmus+» en el ámbito de la educación no formal.

La experiencia en la gestión del programa Erasmus+ ha puesto de manifiesto la existencia de posibles mejoras que aconsejan realizar una nueva modificación de la orden de bases reguladoras.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Se pretende mejorar la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones para ganar en agilidad, seguridad jurídica y aprovechamiento de los fondos europeos recibidos.

- **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El desarrollo de las diferentes convocatorias permite, a lo largo de los años, detectar mejoras a realizar en los procedimientos de concurrencia competitiva como éste y, transcurridos un par de años desde la aprobación de la última modificación se hace necesaria una actualización.

- **Objetivos de la norma**

Se pretende modificar las ordenes de bases reguladoras para dar mayor flexibilidad al carácter abierto o no de la convocatoria de ayudas, clarificar las reglas de funcionamiento de la Comisión de Evaluación y facilitar el aprovechamiento de remanentes de las primeras rondas en las siguientes.

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**



MINISTERIO
DE JUVENTUD
E INFANCIA

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA
GENERAL TÉCNICA

No existen alternativas no regulatorias capaces de atender los objetivos perseguidos, ni existen otras alternativas regulatorias a la modificación de la Orden de Bases reguladoras existentes.